



**APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE
ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO
VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS(AS) DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD**

LOTA, 16 de septiembre del 2019

DECRETO D.S.M. **Nº 959**

VISTOS:

Convenio "Anticipo de Aporte Estatal

Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud", de fecha 28.06.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 2/19.602, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio **Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido Ley 20.919 para funcionarios de Atención Primaria de Salud** de fecha 28.06.2019 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **\$ 44.485.306.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos seis pesos)** que correspondiente al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios informada mediante resolución exenta N°946 de fecha 28.09.2018, que han cumplido todos los requisitos de la Ley, y la nómina y los montos correspondiente a cada funcionario se indican a continuación:

- a) La cláusula cuarta establece que: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asigno la suma total de **\$22.759.924.- (veintidós millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos)**

Nombre Completo del Funcionario	Numero de RUT con digito Verificador	Actividad o profesión	Años de antigüedad según ley	Total (\$)
MARGARITA INELIA SANCHEZ CASTRO		ASISTENTE SOCIAL	44	\$ 22.759.924

- b) De acuerdo a la cláusula quinta, se entregará además la suma de **\$21.725.382.- (veintiún millones setecientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos pesos)**, para el pago del "**Incremento**" de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

Nombre Completo del Funcionario	Numero de RUT con digito Verificador	Renta promedio	Total (\$)
MARGARITA INELIA SANCHEZ CASTRO		\$2.069.084	\$ 21.725.382



- c) Además, la cláusula sexta estipula que según lo correspondiente para el pago de un “**Bono Adicional**”, se entregará la suma de **\$0 (cero pesos)** de cargo fiscal, no sujeto a devolución según lo siguiente:

Nombre Completo del Funcionario	Numero de RUT con digito Verificador	Renta bruta total mensual- promedio	Valor UF actual	Total (\$)
MARGARITA INELIA SANCHEZ CASTRO		\$2.518.137	\$27.762	\$0

- d) La cláusula séptima, expresa que, se entregará además la suma de **\$0 (cero pesos)** para el pago de un “**Bono Complementario**”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución según lo siguiente:

Nombre Completo del Funcionario	Numero de RUT con digito Verificador	Valor UF actual	Total (\$)
MARGARITA INELIA SANCHEZ CASTRO		\$27.762	\$0

- a) Finalmente, la cláusula novena establece el pago desde el Servicio de Salud, de la suma total a traspasar de **\$ 44.485.306.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos seis pesos)**

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente convenio a la cuenta **215-23-01-004 “Desahucios e indemnizaciones.** -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Jefe Administrativo, Sra. Miriam Peña Chávez
- C/c Encargada de Personal, Srta. María José Isla Azócar
- C/c Encargada Financiera de Convenios, Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c Encargado de Finanzas, Sr Leandro Berna F.
- C/c Referente Técnico, Srta. Mabel Núñez Ulloa.
- C/c Archivo DAS.

HMC/MPCH/LBF/YSS/MMU/mnu. -

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Concepción a 28 de Junio de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- a) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a decreto N°500 de fecha 31 de Julio de 2018, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios informada mediante Resolución Exenta N°946 de fecha 28 de Septiembre de 2018 que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la “**Solicitud de postulación**”, los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del “**Adelanto del Aporte Estatal**”, asignó la suma total de **\$22.759.924**(veintidós millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos) que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al funcionario que ha cumplido todos los requisitos de la ley, y el monto correspondiente al funcionario que se indica a continuación:

Nombre completo del funcionario	Numero de RUT con digito verificador	Actividad o Profesión	Años de antigüedad según ley	Total (\$)
MARGARITA INELIA SANCHEZ CASTRO		ASISTENTE SOCIAL	44	22.759.924

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$21.725.382**(veintiún millones setecientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos pesos) para el pago del “**Incremento**”, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

Nombre completo del funcionario	Numero de RUT con digito verificador	Renta promedio	Total
MARGARITA INELIA SANCHEZ CASTRO		2.069.084	21.725.382

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**(cero pesos) para el pago de un “**Bono Adicional**”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Nombre completo del funcionario	Numero de RUT con digito verificador	renta bruta total mensual - promedio	Valor UF actual	Total (\$)
MARGARITA INELIA SANCHEZ CASTRO		2.518.137	27.762	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**(cero pesos) para el pago de un “**Bono Complementario**”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Nombre completo del funcionario	Numero de RUT con digito verificador	Valor UF actual	Total (\$)
MARGARITA INELIA SANCHEZ CASTRO		27.762	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$316.110(trescientos dieciséis millones ciento diez mil pesos), en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,12% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo decimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: El total a traspasar desde el Servicio de Salud asciende a la suma de \$44.485.306(cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos seis pesos).

DECIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO SEGUNDA La personería de Don Mauricio Velásquez Valenzuela para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°4183 de fecha 06/12/2016. Por su parte la personería de Director Dr. Carlos Grant del Rio para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Exento N° 69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R /270